

CONTRATO DE SERVICIOS

LIQUIDACION	IMPUESTO	2.164,65
FECHA DE	2020/02/27	
ESTADO		
FOLIO		
INTERVENIENTE		

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Director, Lic. JOAQUÍN SARMIENTO BARBIERI, en adelante "LA DIRECCION", con domicilio en la calle Alvarado 697 4º Piso de la Ciudad de Salta y el Licenciado NICOLÁS FRANCISCO LIENDRO, DNI 31.948.655, con domicilio en calle Mar de Bering N° 1330 Barrio San Remo de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios del CONTRATADO como profesional técnico especializado en áreas del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para la elaboración de informes y actualización de bases de datos de variables económicas para el cálculo de producción bruta geográfica, cálculo de variables laborales, salariales, monetarias, entre otros estudios de interés para las estadísticas públicas de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- Elaborar y evaluar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de nueve (9) meses, contados a partir del día 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que EL CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

Nicolas Liendo
2021

ES COPIA

MINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. JOAQUÍN SARMIENTO BARBIERI
DIRECTOR GENERAL
DIR. GEN. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

SEPTIMA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por EL CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 de abril de 2021.-



Nicolás Lendo
31.442.655



Lic. JOAQUÍN SARMIENTO BARBIERI
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA

ANITA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación